



Ayuntamiento
de
Torreldones

SECRETARIA GENERAL

FG/ag.

CONTRATO ADMINISTRATIVO

SUSCRITO ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES

Y

NEW TECHNOLOGIES GLOBAL SYSTEMS, S.L.

Objeto del contrato: MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE EDUCACION DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES (CEIP "LOS ANGELES", CEIP "NTRA. SRA. DE LOURDES", CEIPSO "EL ENCINAR", EI "LAS ARDILLAS" y la ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS).





Ayuntamiento
de
Torreldones

SECRETARIA GENERAL

En Torreldones a veintiocho de mayo de dos mil quince.

REUNIDOS

DE UNA PARTE Doña Elena Biurrún Sainz de Rozas en su calidad de Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Torreldones y actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b de la Ley de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

DE OTRA PARTE Don Manuel Luis Estrella Molina en representación de la Sociedad NEW TECHNOLOGIES GLOBAL SYSTEMS, S.L. (CIF Nº B83457473), según poder otorgado ante el Sr. Notario de Madrid, doña M^a Teresa Gómez Bajo, el día 23 de diciembre de 2014, bajo el número 3.973 de su protocolo.

Ante mí, el Secretario del Ayuntamiento, que DOY FE.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El proyecto objeto del contrato fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de febrero de 2015, con un presupuesto base de licitación de 80.000,00 €, más el IVA correspondiente, por dos años.

SEGUNDO.- La contratación del gasto y su fiscalización previa fue efectuada por la Intervención con fecha 9 y 10 de febrero de 2015, respectivamente.

Dado el tipo de contrato se ha retenido el importe con cargo a la partida 3230.21200.

TERCERO.- El expediente de contratación y su adjudicación, fueron acordados por sendos actos administrativos (de fechas 10 de febrero de 2015 y 26 de mayo de 2015) cuyas copias se unen al presente documento como anexos nºs. 1 y 2.

CUARTO.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la Corporación una fianza, por importe de 2.280,00 €, correspondiente al 5% del presupuesto del contrato, uniéndose una fotocopia de la carta de pago como anexo nº 3.





CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA.- La Empresa NEW TECHNOLOGIES GLOBAL SYSTEMS, S.L., representada por don Manuel Luis Estrella Molina, se compromete a la realización del mantenimiento de los Centros Educativos Públicos dependientes de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrelodones (CEIP LOS ANGELES, CEIP NTRA. SRA. DE LOURDES, CEIPSO EL ENCINAR, EI LAS ARDILLAS Y LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS), con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y demás antecedentes aprobados por la Corporación, así como su propia oferta, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad (anexos 4).

SEGUNDA.- El precio del contrato, es de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (45.600,00 €) más el IVA correspondiente, por los dos años de duración del contrato.

El pago se realizará mediante facturación mensual, conformadas por el Servicio competente. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe de la adjudicación por el número de meses de duración del contrato o prorrateo correspondiente si se trata de un mes incompleto.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de dos años, iniciándose el día 1 de junio de 2015.

CUARTA.- Se establece un plazo de garantía de un mes desde la finalización del contrato.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anexo nº 5 se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 abril en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.



Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARIA GENERAL

SIXTA.- Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha, al principio señalados, ante el Sr. Secretario de la Corporación, D. Fernando A. Giner Briz, que da la fe del acto.

POR LA CORPORACION
LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo: Elena Biurrún Sainz de Rozas

EL CONTRATISTA

Fdo.: Manuel Luis Estrella Molina

Doy Fe

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.



Ayuntamiento
de
Torreldones

SECRETARÍA GENERAL

FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (MADRID)

CERTIFICADO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 10 de febrero de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

6º.- INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (CEIP LOS ÁNGELES, CEIP NTRA. SRA. DE LOURDES, CEIPSO EL ENCINAR, EI LAS ARDILLAS Y LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS) – 09CA-201504.

Visto el expediente de contratación para los servicios de mantenimiento de los centros educativos públicos dependientes de la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento (CEIP Los Ángeles, CEIP Ntra. Sra. de Lourdes, CEIPSO El Encinar, EI Las Ardillas y la Escuela Municipal de idiomas), con un presupuesto base de licitación de 80.000,00 € IVA excluido.

Vistos los informes de retención de crédito y fiscalización de los pliegos, emitidos por el Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación para los servicios de mantenimiento de los centros educativos públicos dependientes de la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento (CEIP Los Ángeles, CEIP Ntra. Sra. de Lourdes, CEIPSO El Encinar, EI Las Ardillas y la Escuela Municipal de idiomas), con el presupuesto que se indica a continuación:

- Presupuesto estimado: CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), IVA excluido.
- Presupuesto base de licitación: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA excluido, por los DOS años de duración inicial del contrato.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejel Delegado de Régimen Interior.

vo go

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN
INTERIOR

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

MOTIVO:
Firmado Digitalmente
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
583F88F71BC1D5EDA1E7230C818788B131031841
8385B317B863111667D30E48C328C8066813FD

FECHA DE FIRMA:
12/02/2015
12/02/2015

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EDUCACION

NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
SANTAMARÍA, GONZALO





Ayuntamiento
de
Torrelotones

SECRETARÍA GENERAL

FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES (MADRID)

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES (CEIP LOS ÁNGELES, CEIP NTRA. SRA. DE LOURDES, CEIPSO EL ENCINAR, EI LAS ARDILLAS Y LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS): ADJUDICACIÓN.

Visto el expediente de contratación para los servicios de mantenimiento de los centros educativos públicos dependientes de la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento (CEIP Los Ángeles, CEIP Ntra. Sra. de Lourdes, CEIPSO El Encinar, EI Las Ardillas y la Escuela Municipal de Idiomas), con un presupuesto base de licitación de 80.000,00 € IVA excluido.

Del expediente de contratación resulta:

1) Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2015, se acordó:

1º.- Dedarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación para los servicios de mantenimiento de los centros educativos públicos dependientes de la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento (CEIP Los Ángeles, CEIP Ntra. Sra. de Lourdes, CEIPSO El Encinar, EI Las Ardillas y la Escuela Municipal de idiomas), con el presupuesto que se indica a continuación:

- Presupuesto estimado: CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), IVA excluido.
- Presupuesto base de licitación: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA excluido, por los DOS años de duración inicial del contrato.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

2) Se ha publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 51, correspondiente al día 2 de marzo de 2015.

3) Durante el plazo concedido para la presentación de ofertas se han presentado las siguientes empresas:

D E F E

MOTIVC:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
583F88F71BC1D5EDA1E7230C818798B131031B41
DAA0C248AEC49A7885A1D701C8C088876A5D28CA

FECHA DE FIRMA:
28/05/2015
28/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONC. DE REG.INTERIOR Y EDUCACION EN FUNCIONES

NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
Gonzalo Santámbria Puente



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelotones

- Nº 1 del Libro Registro de Proposiciones presentada por SOCIEDAD GENERAL DE PAISAJISMO, S.L, que oferta realizar los trabajos por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) más IVA, por dos años.

- Nº 2 del Libro Registro de Proposiciones presentada por SANMI REPARACIONES, S.L., que oferta realizar los trabajos por un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €) más IVA, por dos años.

- Nº 3 del Libro Registro de Proposiciones presentada por YARA 1999, S.L., que oferta realizar los trabajos por un importe de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (63.200,00 €) más IVA, por dos años.

- Nº 4 del Libro Registro de Proposiciones presentada por ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS, que oferta realizar los trabajos por un importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (51.200,00 €) más IVA, por dos años.

- Nº 5 del Libro Registro de Proposiciones presentada por CEOS, GESTION Y SERVICIOS, S.A, que oferta realizar los trabajos por un importe de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (70.440,00 €) más IVA, por dos años.

- Nº 6 del Libro Registro de Proposiciones presentada por MERCACLIMA Y SOLAR, S.L., que oferta realizar los trabajos por un importe de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (67.280,00 €) más IVA, por dos años.

- Nº 7 del Libro Registro de Proposiciones presentada por SERVICIOS INTEGRALES JUALI, S.L., que oferta realizar los trabajos por un importe de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €) más IVA, por dos años.

- Nº 8 del Libro Registro de Proposiciones presentada por SELYMOR CONSTRUCCIONES, S.L., que oferta realizar los trabajos por un importe de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (68.950,00 €) más IVA, por dos años.

- Nº 9 del Libro Registro de Proposiciones presentada por NEW TECHNOLOGIES GLOBAL SYSTEMS, que oferta realizar los trabajos por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (45.600,00 €) más IVA, por dos años.

- Nº 10 del Libro Registro de Proposiciones presentada por DESARROLLOS PROYECTOS Y SERVICIOS SEGESA, S.L., que oferta realizar los trabajos por un importe de SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (70.916,49 €) más IVA, por dos años.

4) Efectuada la valoración de las ofertas presentadas, se ha concedido un trámite de audiencia a la empresa NEW TECHNOLOGIES GLOBAL SYSTEMS, por si pudiera estar incurso en baja desproporcionada o anormal.

5) Se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales el día 4 de mayo de 2015 en el que estima como justificada la baja desproporcionada o anormal de las oferta presentada por la empresa antes citada.

Handwritten signature or initials in blue ink.



MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO:
563F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41
D4A0C249AEC49A79B5A1D701C9C088976A6D2BCA
FECHA DE FIRMA:
28/05/2015
28/05/2015
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONC. DE REG.INTERIOR Y EDUCACION EN FUNCIONES
NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
Gonzalo Santamaria Puente





Ayuntamiento
de
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

6) Por la Mesa de Contratación se ha formulado propuesta de adjudicación el día 7 de mayo de 2015 a favor de la empresa NEW TECHNOLOGIES GLOBAL SYSTEMS.

7) Que efectuado requerimiento por parte de la Alcaldía el día 8 de mayo de 2015, la empresa adjudicataria ha presentado en el Ayuntamiento la documentación necesaria para realizar la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Incluir a todos los licitadores que han presentado oferta.

3º.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio denominado "Mantenimiento de los Centros Educativos Públicos dependientes de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrelodones (CEIP "Los Ángeles", CEIP "Ntra. Sra. de Lourdes", CEIPSO "El Encinar", EI "Las Ardillas" y la Escuela Municipal de Idiomas) a la Empresa NEW TECHNOLOGIES GLOBAL SYSTEMS, S.L., por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (45.600.00 €), IVA excluido, por los dos años de duración del contrato."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior en Funciones.

yo bo

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN
INTERIOR EN FUNCIONES,

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

TORRELODONES

[Handwritten signature]

MOTIVO: Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
583F69F71BC1D5EDA1E7230C818798B131031B41
DMA0C248AEC48A78E5A1D701C9C088978A5D2BCA

FECHA DE FIRMA:
28/05/2015
28/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONC. DE REG.INTERIOR Y EDUCACION EN FUNCIONES

NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
Gonzalo Santamaría Puente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.informacion.es - https://sede.informacion.es





COPY

Clave operación 710
Signo 0

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.	Nº. Expediente: 20/15
	TALON DE CARGO	Área origen del Gasto 1
		Ejercicio: 2015

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32015002334	2.280,00	
DTROS VALORES EN DEPOSITO				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social
B83457473	NEW TECHNOLOGIES GLOBAL SYSTEMS, S.L.
Domicilio	
Población	Cod. Postal
Original Bancario	

Centro Gestor

Texto libre

AVAL DE IBERAVAL PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CENTRO EDUCATIVOS EXP 09CA-2015204

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS.	2.280,00



Nº Operación	320150002508
Nº Rel Cont	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 18/05/2015



PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Manuel Luis Estrella Molina, con DNI número [REDACTED] actuando en representación de NEW TECHNOLOGIES GLOBAL SYSTEMS, S.L. con NIF B83457473 con domicilio en Las Rozas calle Londres, número 38 consultado el anuncio de licitación del contrato de: Mantenimiento de los cinco centros educativos públicos dependientes de la Concejalía de Educación (CEIP "Los Ángeles", CEIP "Nuestra Señora de Lourdes", CEIPSO "El Encinar", El "Las Ardillas" y la Escuela Municipal de Idiomas) publicado en el BOCM del día 2 de marzo de 2015 y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativa; y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato **DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (CEIP Los Ángeles, CEIP Ntra. Sra. de Lourdes, CEIPSO El Encinar, El Las Ardillas y la Escuela Municipal de Idiomas)**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un importe de 45.600 € (cuarenta y cinco mil seiscientos euros) por los DOS años, IVA excluido. El importe del IVA es de 9.576 € (nueve mil quinientos setenta y seis euros), lo que hace un importe total de 55.176 € (cincuenta y cinco mil ciento setenta y seis euros).

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación arriba indicado, se expide en Las Rozas de Madrid, a 31 de marzo de 2015



Fdo. Manuel Luis Estrella Molina.

DIRIGIDO AL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES





FG/ag.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE
REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE LOS
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS
DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
TORRELODONES (CEIP Los Angeles, CEIP Ntra. Sra. de Lourdes, CEIPSO EI
Encinar, EI Las Ardillas y la Escuela Municipal de Idiomas), A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO**

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Objeto del contrato.	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	5
Cláusula 4. Perfil de contratante.....	5

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	5
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación	6
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación	6
Cláusula 8 Garantía provisional.....	6
Cláusula 9 Presentación de proposiciones.....	7
Cláusula 10 Medios electrónicos.....	8
Cláusula 11 Forma y contenido de las proposiciones.....	8
Cláusula 12 Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.....	13
Cláusula 13 Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	14

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN



Cláusula 14 Garantía definitiva.	14
Cláusula 15 Adjudicación del contrato.	15
Cláusula 16 Seguros.	18
Cláusula 17 Perfección y formalización del contrato.	18

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	19
Cláusula 19. Programa de trabajo.	19
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.	19
Cláusula 21. Plazo de ejecución.	20
Cláusula 22. Prórroga del contrato.	20
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	21
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	22
Cláusula 25. Modificación del contrato.	22
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	22
Cláusula 27. Cesión del contrato.	23
Cláusula 28. Subcontratación.	23

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.	24
Cláusula 30. Revisión de precios.	25
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	25
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	26
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	27

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación.	27
Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.	27
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
60A55857A05508517E0E7C00764A9AC02879BF7

FECHA DE FIRMA:
12/02/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA

14

1101 - 30

Cláusula 37. Liquidación del contrato.....	29
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.	29
Cláusula 39. Plazo de garantía.....	30
Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	30
Cláusula 41. Resolución del contrato.....	30
Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	31
ANEXO I. Características del contrato.....	33
ANEXO II. Modelo de proposición económica.....	38
ANEXO III. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.	39
ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....	40
ANEXO V. Modelo de declaración responsable relativa a estar en posesión de todos los requisitos solicitados, necesarios para contratar, caso de resultar ser el adjudicatario..	41

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

FECHA DE FIRMA:
12/02/2015

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5661A03568817E0E7C0007B4A9AC02879BF7

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
BIURRÚN, ELENA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (CEIP Los Angeles, CEIP Ntra. Sra. de Lourdes, CEIPSO EI Encinar, EI Las Ardillas y la Escuela Municipal de Idiomas), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSF, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados



en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo I**.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página del Ayuntamiento de Torreldones: <http://www.sede.torreldones.es>

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante criterio precio, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150.3.g) del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 10 del anexo I**, Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 10 del anexo I**.



En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del envío del anuncio al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que el último día de presentación sea inhábil (sábado, domingo o festivo) el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

En el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Torrelodones (<http://www.sede.torrelodones.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 3 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12/02/2015 - BUC



La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del anexo I**.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN SOBRE**, conteniendo en su interior otros **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" Los licitadores podrán optar por una de las siguientes opciones:

OPCION A) DECLARACION RESPONSABLE (Anexo V) y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula en el mismo.

En las uniones temporales la declaración deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

En caso de optar por la presente opción, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de la documentación que se detalla en la OPCION B.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta



MOTIVO: Firmado Digitalmente
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508817E0E7C000784A8AC028798F7
FECHA DE FIRMA: 12/02/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
NOMBRE: BLURRIN, ELENA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alcañices. Información de Transparencia: https://www.alcanices.es/Transparencia/Informacion-de-Transparencia

de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCION B) Caso de optar por esta opción, se incluirá la siguiente documentación:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales, y se aportarán ordenados tal y como se indican a continuación. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones o un Letrado en ejercicio, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido las tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Torrelodones, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades



contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Torrelodones.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 11.1 del presente pliego.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante.



apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

9.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que



presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 12. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.



Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 12 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En un plazo que no podrá ser superior a diez días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del **sobre nº 2 "Proposición económica"**, de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, conforme a los criterios contemplados en el artículo 85 del RGLCSP, se realizará la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP.

Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, la Mesa elevará las ofertas con el acta y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo, al órgano de contratación.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente



MOTIVO: Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A0350817E0E7C0007B4A9AC02879B7

FECHA DE FIRMA: 12/02/2015

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA

NOMBRE: BIURRÚN, ELENA

Handwritten mark

aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del anexo I**.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la de precio más bajo, excepto en el caso previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su



caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación deberá aportar, si no los ha presentado antes, los documentos señalados en la **cláusula 11** (Opción B) de este pliego y los que se indican a continuación, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
60AD5851A0350817E0E7C0007BA9A4C02879BF7

FECHA DE FIRMA:
12/02/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
BIURRUN, ELENA



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tomalilla

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.



Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del anexo I**.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.



El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 19. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 del anexo I**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 del anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.



La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP



La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 del anexo I**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del anexo I**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato



medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP:

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado **19 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **19 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse



MOTIVO: Digitalmente Firmado

HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5857A0360817E0E7C0007B49AC02879BF7

FECHA DE FIRMA: 12/02/2015

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA

NOMBRE: BIURRÚN, ELENA



introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación



justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 20 del anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 del anexo I**.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 200.4 de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con el régimen transitorio recogido en la disposición transitoria octava de la LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate,



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
60AD5851A0350817E0E7C0007B4A9AC02879BF7

FECHA DE FIRMA:
12/02/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
BIURRUN, ELENA

observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 21 del anexo I**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 21 del anexo I**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del anexo I**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas



autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 24 del anexo I**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 del anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.



La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.



Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 26 del anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 26 del anexo I**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.



Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Torrelodones, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.



ES ORIGINAL

10

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 27 del anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 27 del anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.



En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 del anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 del anexo I**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el



De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 del anexo I**, y además se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen).



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (CEIP Los Angeles, CEIP Ntra. Sra. de Lourdes, CEIPSO EI Encinar, EI Las Ardillas y la Escuela Municipal de Idiomas),

1.- Definición del objeto del contrato y justificación de la necesidad.

1.1 **El objeto** de este procedimiento es la contratación del mantenimiento de los 5 centros educativos públicos, dependientes de la Concejalía de Educación: CEIP Los Angeles, CEIP Ntra. Sra. de Lourdes, CEIPSO EI Encinar, EI Las Ardillas y la Escuela Municipal de Idiomas.

1.2 Justificación de la necesidad

Tanto debido a la diversidad de tareas y reparaciones puntuales y diarias que surgen en los centros educativos y que en su mayoría es necesario su acometido con prontitud, como que es imposible de asumir por esta administración con la plantilla de que dispone en la actualidad y con la imposibilidad de incrementarla conforme al Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Ello hace preciso que se contrate con una empresa externa, la realización del mantenimiento de los centros educativos públicos citados.

División en lotes: NO.

Código CPV: 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento.

2.- Órgano contratante.

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torreldones

Dirección postal: Plaza de la Constitución nº 1 – 28250-TORRELODONES (MADRID).

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

3.1 Presupuesto estimado: CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), IVA excluido.

3.2 Presupuesto base de licitación: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA excluido, por los DOS años de duración inicial del contrato.

3.3 Importe IVA (21%).



3.4 Conceptos Presupuestarios: El gasto se acometerá con cargo a los conceptos 3230 21200, 3231 21200 y 9202 21200 del presupuesto de gastos.

3.5 Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. No es exigible la clasificación, no obstante los licitadores podrán acreditar la solvencia mediante la clasificación siguiente:

Grupo 0, Subgrupo 1, categoría a

2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, para el caso de que no se quisiera acudir a la clasificación los licitadores deberán acreditar su solvencia por los siguientes medios:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75, apartado a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por valor de 50.000,00 euros

Artículo 75 apartado c): Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Deberá acreditar un volumen de 40.000,00 euros anuales.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78 apartado a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos un servicio, durante los tres últimos años, similar al del objeto del contrato y así lo acrediten por medio de los correspondientes contratos o certificados de empresas con las que se haya contratado en los que



constar **expresamente** la naturaleza del servicio prestado y que se ha prestado a satisfacción de la entidad contratante.

6.- Habilitación empresarial o profesional: No procede.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Pluralidad de criterios de adjudicación: No

8.- Criterios para la adjudicación.

Se establece como único criterio de selección el precio, adjudicándose el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados de conformidad a lo establecido en el artículo 152 del RDL 3/2011, se estará a los criterios establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al tratarse de un único criterio.

9.- Documentación Técnica: No procede

10.- Garantía provisional: No procede

11.- Variantes: No procede

12.- Publicación en el Perfil del Contratista:

<https://sede.torrelodones.es>

13.- Garantía Definitiva:

5% del precio de adjudicación.

14.- Garantía Complementaria:

No procede

15.- Póliza de seguros

Procede: Sí.

Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, con una cobertura mínima de 50.000,00 €, que cubra las responsabilidades a que hubiera lugar si se produjera daño a terceros con una franquicia máxima de 1.000,00 €.

16.- Programa de trabajo: No procede.

17.- Plazo de ejecución de los trabajos o servicios.

La duración del contrato será de DOS (2) años, contados desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables por otro más, hasta un total de tres años contando el contrato inicial y su posible prórroga.



Handwritten signature in blue ink.



18.- Penalizaciones.

Las demoras se sancionaran con 100,00 euros diarios desde que se cumpla el plazo estimado para el arreglo, atendiendo a la naturaleza de la reparación.

19.- Modificaciones del contrato.

No

20.- Subcontratación

No se considera necesaria la subcontratación de ninguno de los servicios incluidos en este expediente.

Se prohíbe la subcontratación de los servicios incluidos en el contrato.

21.- Forma de pago

Se expedirán facturas mensuales conformadas por el Servicio competente. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe de la adjudicación por el número de meses de duración del contrato o prorrateo correspondiente si se trata de un mes incompleto.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

22.- Revisión de precios.

Procede: No.

23.- Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Será Presidente de la misma, La Alcaldesa o Concejal que legalmente le sustituya.

Serán Vocales y actuarán con voz y voto:

- El Concejal Delegado de Educación.
- Un Concejal de los Grupos de la oposición.
- La Coordinadora de los Servicios de Educación.
- El Aparejador Municipal.
- El Secretario General de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.

Como Secretario actuara un funcionario designado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, El Interventor y el Secretario de la Corporación.

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

El importe máximo a repercutir por la Administración al adjudicatario en concepto de gastos de publicidad de la licitación será de 1.500,00 €



25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el adjudicatario.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de información: 5 años.

26.- Plazo de recepción de los trabajos o servicios:

No procede

27.- Plazo de garantía:

Se establece un plazo de garantía de un mes desde la finalización del contrato.

28.- Recurso especial en materia de contratación:

No.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen).



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
80AD5851A03508817E0E7C0007B4ABAC02878B7

FECHA DE FIRMA:
12/07/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
BIURRUN, ELENA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - hitos://sede.informaciones.es - Código Seguro de Verificación: 2922C1D7C0C92B4E8E8E6C0D8E9C442828





Ayuntamiento
de
Torrelodones



JM

PLIEGO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. Objeto.-

Tiene por objeto contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de los 5 centros públicos dependientes de la Concejalía de Educación, CEIP Los Ángeles, CEIP Ntra Sra de Lourdes, CEIPSO El Encinar, E.I. Las Ardillas y la Escuela Municipal de Idiomas, que por ley es obligación de este Ayuntamiento realizar para asegurar que las instalaciones se mantengan en un buen estado de conservación y funcionamiento y principalmente consistirán en:

2.-Prestaciones generales

El fin perseguido es la de mantener las instalaciones de los 3 colegios públicos(Los Ángeles, Ntra Sra de Lourdes y El Encinar), de la Escuela Infantil Las Ardillas y de la Escuela Municipal de Idiomas en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo todas las exigencias legales establecidas para ellas.

Igualmente tiene que asegurar la vida útil de las instalaciones y de los elementos constructivos que componen los centros, así como el aspecto adecuado de los mismos. Colaborar con los conserjes de los colegios públicos en las tareas de mantenimiento de las instalaciones, patios y equipamientos

En la escuela infantil y la EMIT, al no disponer de conserje, la dedicación es mayor en el mantenimiento edificio, patios y equipamientos.

3.-Trabajos a realizar y su consideración:

Trabajo Ordinario (O), Urgente (U) Muy Urgente (MU)

Reparación de persianas, ventanas y puertas. Limpieza railes (O)

Colocar pizarras u otros elementos que necesiten andaje.(O)

Traslados de mobiliario y elementos de peso.(O)

Reparación de fugas de agua, atascos y desperfectos de fontanería.(MU)

Pequeñas obras de albañilería como colocación de azulejos. (O)

Saneado y eliminación de grietas y pintado y pequeñas obras de actualización.(O)

Patios escuela infantil: desbroce, limpieza malas hierbas, corte de la pradera y setos.

Riego(O)

Arreglo de instalaciones eléctricas (U)

La Dirección del centro, si las circunstancias lo requieren, podrá modificar y solicitar la realización de las tareas con otra consideración diferente a la indicada.

RECIBIDO
JESUS MARTIN GONZALEZ

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
B25CA223D81E118B72191C881DB449F0FA6DCABD

FECHA DE FIRMA:
02/02/2015

PUESTO DE TRABAJO:
COORDINADORA EDUCACION

NOMBRE:
JOSEFINA MARTIN GONZALEZ





Ayuntamiento
de
Torrelodones

CONCEJALÍA
EDUCACIÓN

4.- Procedimientos:

La dirección del centro y/o conserje se dirigirán directamente a la empresa para cualquier reparación quienes valoraran su solución.

Mensualmente entregarán en la Concejalía de educación los partes de los trabajos realizados, expresarán con todo detalle la descripción de las obras ejecutadas, materiales empleados, coste de los materiales, mano de obra, tiempo trabajado y maquinaria interviniente.

El plazo máximo de respuesta a los avisos:

- Ordinarios: 5 días
- Urgentes: 24 horas
- Muy urgentes: Inmediato.

Se realizarán los trabajos en los horarios más convenientes para realizar cada una de las actividades, de tal manera que se minimicen las posibles afecciones e interferencias con el normal uso de los edificios por parte del personal y alumnos de los Centros.

Se tendrá especial atención a los periodos no lectivos así como a los fines de semana y franja horaria en que no se imparta docencia.

Las reparaciones calificadas de urgentes o inaplazables por la dirección, deberán realizarse incluso en festivos o en horas fuera de la jornada habitual, sin que por ello pueda reclamarse cantidad adicional alguna.

Cuando una reparación, por su urgencia y características sea necesario acometerlo en días lectivos, se procurará ejecutarla fuera del horario escolar.

La empresa dispondrá de un teléfono de contacto, debiendo estar localizado las 24 horas del día.

COORDINADORA SERVICIOS EDUCATIVOS

Fdo: Josefina Martín González

Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento (Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
B25CA223D91E118B72191C661D8449F0F46DC6AD

FECHA DE FIRMA:
02/02/2015

PUESTO DE TRABAJO:
COORDINADORA EDUCACION

NOMBRE:
JOSEFINA MARTIN GONZALEZ

